

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 25-05-2023. Informo al señor Juez que este proceso se encuentra terminado por auto de fecha agosto 10 de 2023 y la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL presenta informe.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1233

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NANCY CRISTINA VALENCIA OSPINA
DEMANDADOS: CARLOS ANDRES AMAYA ARISTIZABAL
MARIA FABIOLA OSORIO OSORIO
RADICADO : 170014003002-2021-00144-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone.

Agregar a este proceso, el informe sobre la entrega de dineros procedente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta Ciudad, se pone en conocimiento de las partes y para los fines pertinentes a que haya lugar.

REQUERIR al apoderado de la parte demandada para que informe si los demandados pagaron a la demandante la suma total de \$7.500.000, según el acuerdo conciliatorio al que llegaron, pues la demandante manifiesta que le faltan por pagar la suma de \$564.839. Toda vez que la demandada debía pagar la suma de \$6.264.839 y se indica que sólo pagó la suma de \$5.700.000, según escrito del 29-07-2022, que informó:

Informo a este despacho que las partes acá demandadas cumplieron con las obligaciones de pago antes mencionadas de la siguiente manera:

1. Consignación a la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de mi mandante, el día 11 Y 12 de julio de 2022. Por valor total de \$5.700.000.
2. Con los títulos que se encuentran en el juzgado descontados al demandado y a orden de mi mandante señora Nancy Cristina Valencia Ospina, a la fecha de condición del pago 11 de julio de 2022, con lo cual se encuentra saldada la obligación a que se encontraban comprometidos los acá demandados.

En el acuerdo conciliatorio del 11-05-2022, se estableció:

-Que en caso de que la parte demandada cancele la suma de \$7.500.000 de la siguiente forma: a-la suma de \$1.235.161 con los títulos judiciales consignados producto de la medida de embargo. b- la suma de \$6.264.839 pagaderos el 11 de julio de 2022. El proceso terminaría por pago total de la obligación y se levantarían las medidas cautelares.

(...)

TERCERO: ADVERTIR que en caso de que la parte demandada cancele la suma de \$7.500.000 de la siguiente forma: a-la suma de \$1.235.161 con los títulos judiciales consignados producto de la medida de embargo. b- la suma de \$6.264.839 pagaderos el 11 de julio de 2022 a la cuenta bancaria de. El proceso terminaría por pago total de la obligación y se levantarían las medidas cautelares. En caso de incumplimiento a la forma de pago, se enviaría el proceso a la oficina de ejecución de Manizales, y los dineros entregados a la demandante se tendrá como abono a la obligación de los \$9.000.000.

Para lo anterior se le concede el término de 5 días, e igualmente, deberán allegar los respectivos recibos de pago.

Por secretaría se enviará el presente auto a las partes a los correos electrónicos reportados.

Se advierte, que en caso de que no se haya cumplido con el acuerdo conciliatorio, el proceso continuará

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario